



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS

Radicado: 17174-60-00-041-2017-00407-01 NI3127
Condenado: Edwin Alejandro Muñoz Caro
Delito: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
Asunto: Prescripción
Auto No. 1874

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la prescripción de la sanción penal interpuesta al señor **Edwin Alejandro Muñoz Caro**, condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

II. ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, mediante providencia del 6 de diciembre del año 2017, condenó al señor **Edwin Alejandro Muñoz Caro**, a la pena principal de 9 meses y 10 días de prisión, por haberlo encontrado penalmente responsable de la comisión del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. El fallo se declaró legalmente ejecutoriado el mismo 6 de diciembre de 2017, al no haberse interpuesto ningún recurso.

Al señor **Muñoz Caro**, no se le concedió el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, ordenando en consecuencia su captura, el 6 de diciembre de 2017.

El día 26 de diciembre de 2017 el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta localidad, asumió la vigilancia de la condena impuesta al señor **Edwin Alejandro Muñoz Caro**.

III. CONSIDERACIONES

1. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38-8, del Código de Procedimiento Penal, este Despacho¹ es competente para emanar la determinación correspondiente en punto de la extinción de la sanción penal por prescripción.

2. De extinción de la sanción.

Al respecto, el Código Penal, en el artículo 88 señala las exigencias que deben tenerse en cuenta para la extinción de la sanción penal, así:

¹ El 02 de febrero de 2023, se asigna el conocimiento de esta causa a este Juzgado, el cual fue creado mediante acuerdo PCSJA 22-12028 del 19 dic 2022 Art. 31 Literal J, pasa el expediente al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas de Manizales

Radicado: 17174-60-00-041-2017-00407-01 NI3127
Condenado: Edwin Alejandro Muñoz Caro
Asunto: Prescripción
Auto No. 1874

Juzgado Cuarto de Ejecución de
Penas y Medidas de Seguridad de
Manizales

"(...) Son causas de extinción de la sanción penal:

1. La muerte del condenado.
2. El indulto.
3. La amnistía impropia.
- 4. La prescripción." (...)**

A su turno, los artículos 89 y 90 de la misma codificación en relación con la prescripción de la sanción penal y su interrupción preceptúan:

"TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL. <Artículo modificado por el artículo 9 de la Ley 2098 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco años contados a partir de la ejecutoria de la correspondiente sentencia.
La pena no privativa de la libertad prescribe en cinco (5) años".

"INTERRUPCIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. El término de prescripción de la sanción privativa de la libertad se interrumpirá cuando el sentenciado fuere aprehendido en virtud de la sentencia, o fuere puesto a disposición de la autoridad competente para el cumplimiento de la misma."

En el caso bajo examen, la pena impuesta al señor **Edwin Alejandro Muñoz Caro** fue de 9 meses y 10 días de prisión, por ende, el término prescriptivo de la mencionada sanción es de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia condenatoria, que para el caso puntual fue el 6 de diciembre de 2017, ello en tanto que, no se le congració con la suspensión condicional de la ejecución de la pena y se ordenó en la fecha de referencia orden de captura, vigente a la fecha.

Así las cosas, al advierte que el término de 5 años transcurrió desde la ejecutoria de la sentencia a la fecha, sin que se haya cumplido la sanción, sin observar interrupción alguna del término, habrá de declararse la prescripción de la sanción penal impuesta al señor **Edwin Alejandro Muñoz Caro**.

Finalmente, se dispone la cancelación de la orden de captura número 21 del 06 de diciembre de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,**

IV. RESUELVE:

1. Decretar la prescripción y en consecuencia la extinción de la sanción penal impuesta al señor **Edwin Alejandro Muñoz Caro**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.037.750.223**, en el proceso con radicado **17174-60-00-041-2017-00407-01**

2. Ordenar que, una vez adquiera firmeza esta determinación, se proceda por parte del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados a realizar las comunicaciones a las autoridades pertinentes, conforme lo dispone el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.

3. Remitir las diligencias al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, para lo de su competencia.

Radicado: 17174-60-00-041-2017-00407-01 NI3127
Condenado: Edwin Alejandro Muñoz Caro
Asunto: Prescripción
Auto No. 1874

*Juzgado Cuarto de Ejecución de
Penas y Medidas de Seguridad de
Manizales*

4. Advertir que este pronunciamiento es susceptible de los recursos de reposición y apelación, con la carga procesal de sustentarlo.

Notifíquese y cúmplase

(firma electrónica)
Juan Carlos Merchán Meneses
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Merchan Meneses
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca38d9e387c1f57bd5d6c9e0ab4400b67899cb55e2cdca918f6897682d03a7dc**

Documento generado en 10/11/2023 02:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NI: 1339
Condenado: Edwin Alejandro Muñoz Caro
Auto No. 1874

***Juzgado Cuarto de Ejecución de
Penas y Medidas de Seguridad
de Manizales***

Constancia de notificación:

Edwin Alejandro Muñoz Caro
Condenado.

Dra. Clarisa Ortiz Márquez
Defensora de pública

Dr. Jaime Enrique Montoya
Procurador 107 judicial II penal

Antonio José Villegas Carmona
Secretario CSA